



ACUERDO No. CSJATA16-85
Miércoles, 24 de agosto de 2016

Por medio del cual se concede un permiso a la señora WENDY JOHANA MANOTAS MORENO, en su condición de Citadora del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Soledad – Atlántico, para pernoctar fuera de la sede del recinto judicial.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 101, numeral 11, de la ley 270 de 1996, establece, entre las funciones de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, vigilar que los Magistrados y Jueces residan en el lugar que les corresponde, pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que la señora WENDY JOHANA MANOTAS MORENO, en su condición de Citadora del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Soledad – Atlántico, mediante oficio sin número recibido por la secretaria de esta Sala Administrativa el día 18 de Agosto de 2016, al cual le fue asignado el radicado interno EXTCSJAT16-350, solicitó permiso para pernoctar por fuera de la sede del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Soledad – Atlántico, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 270 de 1996.

Por lo que solicita se le permita pernoctar por fuera de su sede laboral en la ciudad de Barranquilla, en atención a que tiene su residencia en dicho Municipio y por razones familiares.


Que esta Sala, analizando los motivos expuestos por el empleado judicial, en reunión ordinaria de la fecha acordó acceder a lo pedido, por considerarlo razonable, condicionado al cumplimiento estricto del horario de trabajo y a que ello no interfiera en el buen funcionamiento del despacho, además la distancia en que se encuentra su residencia con la sede del recinto judicial es de 30 a 35 minutos equivalentes a 17 km y para su desplazamiento existen medios de transportes adecuados.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la señora WENDY JOHANA MANOTAS MORENO, en su condición de Citadora del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Soledad – Atlántico, para residir en el Municipio de Barranquilla – Atlántico, cuya distancia en relación con el municipio donde funge como Citadora es de 17 km, condicionado, lo anterior, al cumplimiento estricto del horario de trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente
JM


CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ
Magistrada Sala Administrativa

Permisos
Permitas

Soledad, 29 de julio de 2016

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Código: EXTCSJAT16-350:
Fecha: 18-Ago.-2016
Hora: 15:24:01
Destino: Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Responsable: ROBLES DE MCSWAIN, INES ADELINA
No. de Folios: 2
Password: A4C5D92C

Doctora

INÉS ADELINA ROBLES

Magistrada

Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

E. S. D.

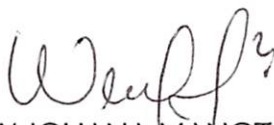
Respetada doctora Robles, cordial saludo.

En mi calidad de Citadora del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, cargo del cual tomé posesión el pasado 12 de febrero de 2016, le solicito muy respetuosamente me sea concedida licencia para pernoctar en la ciudad de Barranquilla. en los términos previstos por el artículo 153 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

El motivo de mi solicitud radica principalmente en que mi núcleo familiar compuesto por mi esposo Ronald Henao y menor hijo Christopher Henao tiene asiento en la ciudad de Barranquilla.

Además de lo anterior, al residir en el norte de la ciudad (Calle 63 b No. 31-99 casa 3) mi traslado sólo me genera un tiempo de 30 a 35 minutos, hecho que no me impide cumplir a cabalidad con el horario establecido para el Despacho Judicial.

Agradeciéndole de antemano su atención, se suscribe



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO

C.C. 1.129.509.618 expedida en Barranquilla.

Notificaciones: Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad.

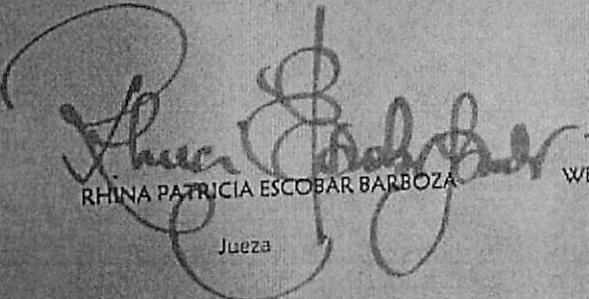
Anexo: Documentos que soportan mi solicitud.

ACTA DE POSESIÓN ACORDE CON LA RESOLUCIÓN NO. 001 DE FEBRERO 12 DE 2016 QUE SE LE HACE A LA DRA. WENDY JOHANA MANOTAS MORENO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.129.509.618 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA EN EL CARGO DE CITADORA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

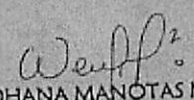
En Soledad, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016), se constituyó en Audiencia el Despacho de la señora Jueza RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA, con el fin de dar posesión a la doctora WENDY JOHANA MANOTAS MORENO identificada con cedula de ciudadanía N° 1.129.509.618 expedida en Barranquilla en el cargo de CITADORA del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

La Suscrita Jueza procede a recibirle el juramento de rigor, bajo cuya gravedad se comprometió a cumplir fiel y cabalmente con sus deberes y obligaciones de acuerdo con el cargo del cual toma posesión.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia y habiéndose aportado por la posesionada la totalidad de los documentos requeridos para este acto, se da por terminada y es firmada por quienes en ella han intervenido.


RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA

Jueza


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO

La posesionada